PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura: AS-SM-18-2023-MPA/CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA

QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA DISTRITO DE RAYMONDI

PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :20393157772Fecha de envío :24/08/2023Nombre o Razón social :CONSIC S.A.C.Hora de envío :19:01:07

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 34, desprende lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por lo tanto, se observa que la entidad vulnera las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita cumple con lo indicado en las bases estandar, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE a las observaciones promoviendo la Libertad de Concurrencia, para el postor, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: UNA (1)

Fecha de Impresión:

29/08/2023 07:06

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura: AS-SM-18-2023-MPA/CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA

QUEBRADA CAMPO PLATA EN LA CALLE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE ATALAYA DISTRITO DE RAYMONDI

PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :20393157772Fecha de envío :24/08/2023Nombre o Razón social :CONSIC S.A.C.Hora de envío :19:01:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

El postor deberá acreditar conocer la zona donde se ejecutará la obra mediante fotos donde se evidencie la visita del representante legal de la empresa, en caso de consorcio bastará con la visita del representante legal de una de las empresas consorciadas, así mismo debe presentar un acta de visita con las firmas y huellas dactilares de uno de los directivos de la junta vecinal correspondiente.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 40 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE a las observaciones, promoviendo la Libertad de Concurrencia, para el postor, no se debera considerar documentos adicioales en este item, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Cabe precisar que el area usuaria tomó como antecedentes para la elaboración de la presente bases, datos de procesos anteriores similares a dicho proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null